

Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán.

Versión Pública de la Autorización para quema a cielo abierto en zonas de jurisdicción Federal 16CA01620316.

Se clasifica la parte correspondiente a nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

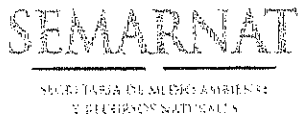
La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 Fracción I de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lo anterior con base en la Resolución 02/2017, de la sesión del Comité de Información celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma el Delegado Federal M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa



JMNG/CAGS/JMA

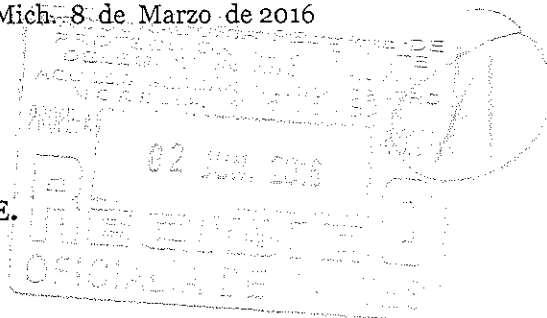


DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA
PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL
DE CONTAMINANTES

OFICIO MICH GA/04/2269/16

Morelia, Mich. 8 de Marzo de 2016

ING. ROBERTO EDUARDO VÁZQUEZ ORTÍZ
SUPERINTENDENTE GENERAL
CENTRAL HIDROELÉCTRICA LA VILLITA, C. F. E.
KM 16.5 CARRETERA LA MIRA-ZIHUATANEJO
COL. LA VILLITA
60990 LÁZARO CÁRDENAS, MICH.



Con referencia a la solicitud, ingresada con fecha 4 de Marzo del año en curso, con número de bitácora **16/CA-0162/03/16**, mediante la cual solicita autorización para realizar 2 (dos) quemas a cielo abierto con materiales combustibles, dentro de sus instalaciones en el área marcada en su croquis de localización, que corresponde a su Plan Anual de Prevención de Accidentes del año 2016.

Sobre el particular, con fundamento en el Art. 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, que establece la competencia de esta Secretaría para autorizar las quemas a cielo abierto en Zonas de Jurisdicción Federal, **SE AUTORIZA** a esa Empresa para efectuar las 2 (dos) quemas a cielo abierto solicitadas, quedando sujetas a las siguientes condicionantes:

1. Se autorizan las quemas a cielo abierto de los días 22 de Abril y 22 de Septiembre del año 2016, conforme lo señala en su solicitud, en el sitio marcado en el croquis de localización.
2. Los eventos con fuego tendrán una duración máxima de **2 (dos) horas, de las 08:00 a las 10:00 horas**, con la finalidad de capacitar **EXCLUSIVAMENTE** al personal que integra las brigadas de lucha contra incendios de esa Empresa.
3. Únicamente podrán utilizar como máximo **50 litros de gasolina** para el evento, quedando **prohibida la quema de diesel, papel, cartón o madera** por la gran cantidad de contaminantes que emiten.
4. Queda estrictamente prohibida la quema de llantas y materiales de desecho, debido a que ocasionan una emisión considerable de contaminantes a la atmósfera.
5. Cualquier violación a estas disposiciones dejará sin efecto esta autorización de manera inmediata.
6. Queda terminantemente prohibida la quema de residuos peligrosos, ya que estos materiales deberán disponerse conforme lo señala el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos.

Continúa al reverso

Recibí Original

5/2016

7. Esta Delegación se reserva el derecho de comisionar a personal de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales para presenciar las prácticas, pudiendo suspenderlas en caso de presentarse alguna contingencia ambiental en esa zona.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



M. en I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

C. c. p.- C. Lic. Talía Coria Mendoza-Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado-Para su conocimiento.
C. Nicolás Alfaro Carrillo-Director de Protección Civil-Gobierno del Estado de Michoacán-Para su conocimiento.

MRBF/CAGS/JVA

F-3314